



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-012-2025.

OBJETO: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

1. OBSERVACIONES DE VARELA FIHOLL y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

De: VARELA FIHOLL y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Usuario: JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL

Fecha: 23/07/2025 5:20:37 PM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8214412

OBSERVACIÓN

Solicitud de Anticipo Contractual De acuerdo con el alcance técnico, logístico y financiero del proyecto, y considerando que se trata de una obra de infraestructura social con ejecución en múltiples frentes simultáneos, solicitamos respetuosamente que se contemple en el contrato la posibilidad de otorgar un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, conforme a lo permitido por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este anticipo permitiría: - Garantizar la movilización de maquinaria, personal y equipos especializados - Asegurar el cumplimiento del cronograma contractual desde la etapa inicial - Mitigar riesgos financieros derivados de la ejecución en zonas dispersas - Facilitar la adquisición anticipada de materiales con alta volatilidad de precios (acero, concreto, impermeabilizantes)

Justificación Técnica y Financiera El proyecto contempla actividades de alto impacto económico como cimentaciones profundas, adecuación de escenarios deportivos, instalación de mobiliario especializado y obras de urbanismo. Estas requieren una inversión inicial significativa para garantizar su ejecución conforme a los estándares técnicos exigidos.

En este sentido, el anticipo solicitado contribuiría a la eficiencia operativa y al cumplimiento oportuno de las metas físicas del contrato.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a la publicación de una adenda que contemple esta posibilidad, en caso de ser acogida por la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se ha procedido a analizar por parte de la administración del Departamento de Bolívar su observación y se concluye para el presente proceso de selección la no entrega de anticipo. Ello en la medida que de acuerdo con los requisitos de orden financiero establecidos en el documento base diseñado por Colombia Compra Eficiente, permite a la entidad contar con proponentes y futuros contratistas con un capital de trabajo y músculo financiero disponible para ejecutar las obligaciones, actividades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso para el inicio de las obras. Por lo anterior no se acoge lo solicitado.

2. OBSERVACIONES DE CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

De: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.



Usuario: CINDY YANETH JIMENEZ JIMENEZ

Fecha: 23/07/2025 5:54:02 PM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8214845

OBSERVACIÓN

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto: a. Presupuesto PGIO b. Presupuesto PMT c. Presupuesto PMA

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
- Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
- Como se realizará en detalle la forma de pago.
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que los Presupuesto PGIO, PMT, PMA fueron elaborados durante la etapa de estructuración y formulación del proyecto.

En dicha elaboración se tuvieron en cuenta y se incluyeron todos los costos relacionados con personal, materiales, equipos e impuestos.

En ese sentido se procederá a la publicación de los Presupuesto PGIO, PMT, PMA en la plataforma SECOP II.

La entidad pagará al futuro contratista los valores correspondientes al PGIO, PMT y PMA, proporcional en cada pago que se cause en favor del contratista.

Ante la ocurrencia de un desequilibrio económico del contrato, como resultado de insuficiencia en los valores de los presupuestos de PGIO, PMT y PMA para asumir la ejecución, se debe tener en cuenta que, quien está en capacidad de recobrar el equilibrio económico del contrato por las circunstancias expuestas en su observación, es la entidad contratante. La entidad procederá, en la ejecución, a realizar la revisión de los precios, si se llegaren a presentar fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato, procederá a implementar la fórmula necesaria para restablecerlo.

2. Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, la recesión económica, la inflación actual del país, el alza del dólar y la incertidumbre actual, dicho lo anterior solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Ante la ocurrencia de un desequilibrio económico del contrato, como resultado de circunstancias externas e imprevistas, se debe tener en cuenta que, quien está en capacidad de recobrar el



equilibrio económico del contrato por las circunstancias expuestas en su observación, es la entidad contratante. La entidad procederá, en la ejecución, a realizar la revisión de los precios, si se llegaren a presentar fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato, procederá a implementar la fórmula necesaria para restablecerlo.

La entidad pública, como parte contratante, tiene el deber de garantizar el equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, en caso de presentarse situaciones que generen un rompimiento del equilibrio económico inicialmente pactado, ya sea por hechos imprevisibles, irresistibles o por causas atribuibles a la entidad, esta adoptará las medidas necesarias para su restablecimiento.

Dicho restablecimiento no depende de una modificación arbitraria o discrecional de las fórmulas de reajuste, sino que se realizará con fundamento en criterios técnicos y jurídicos, conforme a las metodologías y lineamientos fijados por el Consejo de Estado y las normas aplicables en la materia. Estas fórmulas permiten mantener la ecuación económica del contrato sin trasladar riesgos indebidos a ninguna de las partes.

En ese sentido, no se estima procedente acceder a la solicitud, teniendo en cuenta que, en caso de producirse una alteración sustancial de las condiciones económicas del contrato, la entidad cuenta con los mecanismos legales para restablecer la equidad contractual.

3. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para dar respuesta a esta observación, la entidad se remite al concepto de CCE No. 455 de 2024, del cual se transcribe al literal, lo siguiente:

Al no estar el AIU regulado normativamente, no existe un deber jurídico consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dirigido al contratista, para que éste rinda cuentas sobre la destinación de los ítems que componen dicha partida.

La metodología de estipulación y administración del AIU ha sido un desarrollo de la costumbre mercantil que se ha venido adoptado voluntariamente por parte de las entidades estatales. Sin embargo, en caso de que el pliego de condiciones o el contrato establezca la obligación de rendir dichas cuentas, deberá respetarse este pacto.

En ese orden de ideas, la entidad pagará al futuro contratista el porcentaje de la “i” proporcional en cada pago que se cause en favor del contratista.

4. Requerimos a la entidad indicar cuales son los impuestos y estampillas que aplican para la ejecución del presente proceso y como deberán ser pagadas por el contratista si se efectuara en cada pago parcial o deben ser pagadas a la firma del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con su observación indicamos al observante que, junto con la apertura del proceso de licitación se procederá a publicar la certificación de las estampillas y su causación y pago.



5. Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se accede a lo solicitado por el observante, en ese sentido se procederá a la publicación del desglose del AIU en la plataforma SECOP II.

6. Solicitamos a la entidad cargar en la plataforma de SECOP II la totalidad de los Estudios y diseños, de igual forma responder si debe realizarse algún ajuste a los mismos que tiempo se tiene previsto para esta actividad y en caso de que el rubro contemplado para este fin sea insuficiente quien asumirá los costos adicionales de esta actividad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se accede a lo solicitado por el observante, y se aclara que dentro del presupuesto no se contempla revisión o ajuste a los diseños, en ese sentido se procederá a la publicación de los Estudios y diseños en la plataforma SECOP II.

7. Se solicita publicar el análisis de precios unitarios para el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se accede a lo solicitado por el observante, en ese sentido se procederá a la publicación de los análisis de precios unitarios en la plataforma SECOP II.

8. Solicitamos a la entidad cargar los detalles de canteras y sitios de disposición que fueron contemplados dentro de los APUS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para el proceso de estructuración del proyecto y la elaboración del presupuesto y APUS, se contempló como canteras de agregados y sitios de disposición final en un rango de distancia máximo de 32 km; dentro de este rango se tubo en cuenta las siguientes canteras:

AGREGADO	CANTERA
Zahorra	Planta de triturados Colón Cantera Cimaco
Triturado de ½"	Planta de triturados Colón Cantera Cimaco
Triturado de ¾"	Planta de triturados Colón Cantera Cimaco
China fracturada (1/2" a 1")	Agregar S.A Cantera Equiterra
Disposición final de residuos	Bioger S.A



9. Solicitamos a la entidad contemplar un anticipo para el presente contrato mínimo del 30% del valor oficial, lo anterior teniendo en cuenta el monto de la obra y ya que, con este se pueden pactar negociaciones con los posibles proveedores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se ha procedido a analizar por parte de la administración del Departamento de Bolívar su observación y se concluye para el presente proceso de selección la no entrega de anticipo. Ello en la medida que de acuerdo con los requisitos de orden financiero establecidos en el documento base diseñado por Colombia Compra Eficiente, permite a la entidad contar con proponentes y futuros contratistas con un capital de trabajo y músculo financiero disponible para ejecutar las obligaciones, actividades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso para el inicio de las obras. Por lo anterior no se acoge lo solicitado.

10. Solicitamos a la entidad confirmar cual es el formulario 1 que se debe diligenciar para la presentación de la propuesta, pues el documento cargado en secop en el apartado de propuesta económica (proponente) está en blanco, por tanto, solicitamos a la entidad publicar el formulario 1 diligenciado con el fin de evitar posibles errores de digitación y puede incurrir a el rechazo de los oferentes.

Nº		ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL PARTICULA II	DESCRIPCIÓN	UNO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMPO DE SOFTBALL EL SOCORRO								
1 PRELIMINARES								
1.1								
1.1.1								
1.2								
1.2.1								
1.3								
1.3.1								
1.3.2								
1.3.3								
1.3.4								
1.4								
1.4.1								
1.5								
1.5.1								
2 CANCHAS DEPORTIVAS								
2.1								
2.1.1								
2.1.2								
2.1.3								
2.2								
2.2.1								
2.2.2								
2.2.3								
2.2.4								
2.2.5								
2.3								
2.3.1								
2.3.2								
2.4								

Página 1

PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad) PROPUESTA ECONOMICA(Proponente) INDICAR CÓDIGO DEL ITEM DE



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se accede a lo solicitado por el observante, en ese sentido se procederá a la publicación del Formulario 1 debidamente diligenciado el apartado de propuesta económica (proponente), en la plataforma SECOP II.

11. Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que, en el proceso de la referencia, específicamente en el presupuesto oficial no se establecieron ítems inmodificables.

12. Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como se puede evidenciar en los documentos de estudios y diseños, los diseños de los proyectos objeto del presente proceso fueron estructurados y aprobados en diciembre de 2024 y los presupuestos de obras fueron estructurados y actualizados con precios del año 2025.

13. Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de cauces (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación formulada, esta Entidad se permite informar que, revisado el presupuesto y demás documentos técnicos del proyecto cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de estadios de fútbol para el fomento de la recreación y el deporte en el departamento de Bolívar", no se advierte la exigencia de adelantar trámites relacionados con licencias ambientales, licencias de construcción ni permisos de ocupación de cauces, en virtud de lo siguiente:

EN CUANTO A LA LICENCIA AMBIENTAL Y LA OCUPACIÓN DE CAUCE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), únicamente requieren licencia ambiental los proyectos, obras o actividades expresamente señalados en dicho artículo, por su potencial de generar impactos ambientales significativos. El presente proyecto no se encuentra incluido en dicho listado, ni implica la ejecución de actividades que, por su naturaleza o localización, requieran dicho permiso.

El proyecto tampoco contempla intervenciones en cuerpos de agua, rondas hídricas o zonas de manejo y preservación ambiental, por lo cual no es exigible dicho trámite.

EN CUANTO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



Según los artículos 2.2.6.1.1.2 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), se exige licencia de construcción para las obras que comporten la ejecución de nuevas edificaciones, ampliaciones, adecuaciones o modificaciones estructurales que alteren el uso o la volumetría autorizada. Las intervenciones previstas corresponden a labores de mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos ya existentes, sin modificación sustancial de estructura, uso o volumetría, razón por la cual se encuentran dentro de las excepciones señaladas en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.7 ibídem.

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad citada, no se contempla en el presupuesto oficial la asignación de recursos para dichos permisos o licencias, al no ser jurídicamente exigibles para la ejecución del objeto contractual.

14. Solicitamos amablemente a la entidad especificar el porcentaje del avance de los permisos, trámites y licencias correspondientes para el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Remitirse a la respuesta anterior.

15. Solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia específica de la actividad secundaria se considere un área de intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, en máximo 3 contratos, esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es pertinente aclararle al observante que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego tipo es inalterable, por consiguiente se precisa que los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, fueron estructurados con estricto apego a los lineamientos estipulados por Colombia Compra Eficiente, en la Matriz Experiencia Cultura, recreación y deporte y en el Documento Base, así las cosas acceder a lo solicitado por el observante, constituiría una flagrante alteración al pliego tipo, en ese orden de ideas NO SE ACCEDE a lo solicitado y se mantiene lo consignado en el pliego de condiciones.

16. Solicitamos amablemente a la entidad especificar cual es el tiempo estipulado para la etapa de estudios y diseños y el plazo para la etapa de construcción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le aclara al observante que este proyecto de inversión ya cuenta con sus estudios y diseños y en el presupuesto oficial no está contemplado ningún ítem relacionado con la revisión o ajuste de los mismos.

En lo que respecta a el plazo de ejecución de la obra, es de 18 meses.

17. Solicitamos amablemente a la entidad aclara cual será la forma de pago, teniendo en cuenta que en la minuta del contrato manifiestan que es por medio de actas mensuales y en el anexo técnico manifiesta que es por porcentaje de obra. Como se puede apreciar a continuación:



ANEXO TECNICO

5. FORMA DE PAGO

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA antes de iniciar los servicios, debe presentar aprobado por la Interventoría y por EL DEPARTAMENTO.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de ejecución de las labores que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance y de valor del Contrato:

Cuando el Contrato se encuentre en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato.

Cuando el contrato y los servicios se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato.

De aquí en adelante se pagará por avances que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas establecidas en el cronograma.

No obstante a ello, el ultimo 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y EL DEPARTAMENTO.

Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO.

MINUTA DE CONTRATO

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato mediante la presentación de Actas de Obra mensuales, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Cronograma y Plan de Inversiones del correspondiente Mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución de las obras por el Contratista. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del Contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Ante la posibilidad de generar confusiones, la entidad procede a indicar la forma de pago como se retribuirá al contratista por la **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, que será así:

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA antes de iniciar los servicios, debe presentar aprobado por la Interventoría y por EL DEPARTAMENTO.



Dicho cronograma debe establecer las etapas de ejecución de las labores que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance y de valor del Contrato:

Cuando el Contrato se encuentre en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato.

Cuando el contrato y los servicios se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato.

De aquí en adelante se pagará por avances que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas establecidas en el cronograma.

No obstante, a ello, el ultimo 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y EL DEPARTAMENTO.

Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
- h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva



de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En ese orden de ideas se procederá a ajustar el numeral 5. Del Anexo 1 – Anexo Técnico.

OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS:

1. Teniendo en cuenta la Matriz 3 – Riesgos del presente proceso se tienen las siguientes observaciones:

- Riesgo No. 2 y 3 corregir la palabra establecidos, ya que, dice “establecidos”.
- Riesgo No. 20 – Económicos: Variaciones en los valores unitarios presupuestados debido a fluctuaciones del mercado en precios de materiales, mano de obra, transporte o equipos. Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, la recesión económica, la inflación actual del país, el alza del dólar y la incertidumbre actual, dicho lo anterior solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante la ejecución del contrato.

Riesgo No. 20 – Operacionales: Escasez de cualquier tipo de material, equipo y/o maquinaria para la ejecución de la obra.

Solicitamos amablemente a la entidad contemplar un anticipo de mínimo del 30% del valor del presupuesto, con el fin de pactar negociaciones con los posibles proveedores y evitar desabastecimiento de materiales principales en el proyecto.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Ante la ocurrencia de un desequilibrio económico del contrato, como resultado de circunstancias externas e imprevistas, se debe tener en cuenta que, quien está en capacidad de recobrar el equilibrio económico del contrato por las circunstancias expuestas en su observación, es la entidad contratante. La entidad procederá, en la ejecución, a realizar la revisión de los precios, si se llegaren a presentar fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato, procederá a implementar la fórmula necesaria para restablecerlo.

En atención a la observación presentada respecto del riesgo No. 20 – Económicos: por variaciones de precios y la fórmula de reajuste, la entidad se permite manifestar que no se acoge la misma por las siguientes razones:

La entidad pública, como parte contratante, tiene el deber de garantizar el equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, en caso de presentarse situaciones que generen un rompimiento del equilibrio económico inicialmente pactado, ya sea por hechos imprevisibles, irresistibles o por causas atribuibles a la entidad, esta adoptará las medidas necesarias para su restablecimiento.

Dicho restablecimiento no depende de una modificación arbitraria o discrecional de las fórmulas de reajuste, sino que se realizará con fundamento en criterios técnicos y jurídicos, conforme a las metodologías y lineamientos fijados por el Consejo de Estado y las normas aplicables en la materia. Estas fórmulas permiten mantener la ecuación económica del contrato sin trasladar riesgos indebidos a ninguna de las partes.

En ese sentido, no se estima procedente acceder a la solicitud, teniendo en cuenta que, en caso de producirse una alteración sustancial de las condiciones económicas del contrato, la entidad cuenta con los mecanismos legales para restablecer la equidad contractual.

Fin de las observaciones.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar

VoBo. Ricardo Posada Meola. Director de contratación

Proyectó parte jurídica: Vladimir Caballero – CPS

Proyectó parte técnica: Benjamín Visbal Bolaño.